



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2503300

Materia Servicios sociales

Asunto Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituye la demora en la resolución de revisión del Programa Individual de Atención (PIA), después de que a la persona interesada le hubiese sido modificado el grado de dependencia.

En concreto, manifestaba que el 24/10/2024 solicitó la revisión de su situación de dependencia y, por Resolución de 11/03/2025, le fue modificado el grado 1 que tenía reconocido y otorgado un grado 2. Sin embargo, en el momento de dirigir su queja a esta institución, según manifestó, continuaba cobrando la prestación correspondiente al grado 1.

Por ello, el 08/09/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, la Conselleria manifestó, sustancialmente, que la demora se debía al elevado número de procedimientos de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia en tramitación y, con respecto a la previsión temporal en la que se resolvería la solicitud, la Administración manifestó que no era posible indicarla.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones y, sin haberlas recibido, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2503300, de 04/11/2025](#), en la que efectuamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda los siguientes pronunciamientos:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar resolución expresa y notificarla, en todos los procedimientos, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
2. **SUGERIMOS** que, dado el tiempo transcurrido desde el inicio del procedimiento de revisión de la situación de dependencia (el 24/10/2024), proceda de manera urgente a emitir y notificar a la persona en situación de dependencia la correspondiente Resolución de revisión del PIA que adecúe la prestación que tiene reconocida al grado 2 que le fue otorgado por Resolución de 11/03/2025.
3. **SUGERIMOS** que, con arreglo a lo establecido en el Decreto 62/2017, la Resolución PIA incluya los efectos retroactivos correspondientes.

La preceptiva respuesta de la Conselleria tuvo entrada en esta institución el 04/12/2025 y, en ella, la Administración manifestó expresamente que:



Salvo incidencia no prevista, la revisión de su situación de dependencia para actualizar la prestación económica para cuidados en el entorno familiar que tiene reconocida a este Grado se resolverá en el último trimestre de 2025, reconociendo efectos desde el 11 de marzo de 2025.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, se informa expresamente a la persona interesada de que, si en el plazo indicado por la propia Administración no le hubiese sido notificada la resolución de revisión del PIA adecuando la prestación económica que tiene reconocida al grado 2, puede volver a dirigirse a esta institución para que abramos un nuevo expediente de queja.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana